

ANEXO CONTRATO DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR. 8303811 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y BIOSISTEMAS & TECNOLOGIA SA, CON NIT.900.237.101-9 REPRESENTADA LEGALMENTE POR LIDA ALEXANDRA QUINTERO CUEVAS, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 65.768.222 EXPEDIDA EN IBAGUE (TOLIMA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II y estudios previos, el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DEL SOFTWARE Y SOPORTE TÉCNICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DEL CENTRO DE DESPACHO Y FORTALECER LA OPERACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN EL MUNICIPIO DE CHIA.** Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** 1. Prestar los servicios de mantenimiento, actualización, entrenamiento, soporte técnico y sus servicios correlativos durante el término de ejecución del contrato, una vez al mes o cuando sea requerido, teniendo en cuenta las nuevas actualizaciones del software, siempre bajo la directriz del supervisor del contrato, en horario de oficina de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m., mientras esté vigente el contrato. 2. Actualizar y mantener el uso del Software en la nube de almacenamiento, por el tiempo de ejecución del contrato. 3. Realizar el servicio de soporte técnico del software permanente durante toda la vigencia del contrato, los siete días de la semana, las veinticuatro horas del día, con un tiempo de respuesta no superior a una (1) hora hábil contada a partir del reporte de la incidencia para dar posible solución, si el problema en este lapso de tiempo no es resuelto, el contratista escalar el problema a su equipo de trabajo y estimará prudencialmente el tiempo de respuesta para la solución definitiva. 4. Monitorear la conexión del software por un equipo técnico, las 24 horas del día los 7 días a la semana. 5. Realizar capacitación del manejo de los equipos y del sistema al personal seleccionado por la Secretaría de Movilidad Municipal de Chía, antes de la puesta en funcionamiento del mismo y en una jornada única que garantice el manejo ideal de los equipos por parte de la Entidad. 6. Efectuar por parte del contratista el soporte correspondiente al personal asignado para este fin por parte de la Secretaría de Movilidad y garantizar el correcto y adecuado uso del servicio contratado. 7. Brindar un servicio con integridad y confidencialidad de la información Institucional a la cual llegue a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; adoptar todas las medidas necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida, bajo ninguna circunstancia dicha información y/o documentación podrá ser utilizada por el contratista para fines distintos al desarrollo del contrato. Al finalizar la ejecución del objeto contractual, toda la información y documentos entregados deben ser retornados a la entidad. 8. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. 9. Realizar la entrega e instalación de los equipos en el centro de despacho de transporte, dentro de los tres primeros días de ejecución del contrato, de conformidad con la fecha de inicio registrada en el SECOP II, de lunes a viernes en horario de oficina, de 8:00 a. m. a 5:00 p. m., en los días indicados por el superviso y bajo los términos que este indique. **CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.** Software SINTEL CLOUD ALCOHOSOFT en el centro de despacho para el fortalecimiento de la operación del transporte público de pasajeros requiere de los elementos que se enlistan a continuación:

CONCEPTO		UND DE MEDIDA	CANTIDAD	NÚMERO DE EQUIPOS	TIEMPO
PRESTAR EL SERVICIO WEB DE DEL SOFTWARE SINTEL CLOUD ALCOHOSOFT – MÓDULOS DE ALCOHOLIMETRÍA, DESPACHOS, CONDUCE DIGITAL. DEBERÁ GARANTIZAR COMO ADMINISTRADOR DE LA INFORMACIÓN, - QUE LOS FUNCIONARIOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, ACCEDAN A LA PLATAFORMA PARA REALIZAR GESTIÓN Y SEGUIMIENTO LOS VEHÍCULOS Y CONDUCTORES TANTO INTERMUNICIPALES COMO URBANOS, SIN NINGUNA INTERRUPCIÓN Y QUE SEA ÁGIL EL SISTEMA. - QUE LOS FUNCIONARIOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, QUE SE ENCARGAN DEL ÁREA OPERATIVA, PUEDAN INGRESAR LA INFORMACIÓN EN LOS MÓDULOS DE LA PLATAFORMA, QUE SOLO TENGA ACCESO PARA INGRESAR LA INFORMACIÓN.	SERVICIO DE SOFTWARE MÓDULO CONDUCE DIGITA WEB. SE INCLUYE SERVICIO EN LA NUBE, SOFTWARE ESPECIALIZADO PARA EL CONTROL Y GESTIÓN DE LOS CONDUCE DIGITALES Y SOPORTE TÉCNICO 24/7. NO TIENE IVA	GLOBAL	1	2	4 MESES
	SERVICIO DE SOFTWARE MÓDULO ALCOHOLIMETRÍA WEB Y CONTINGENCIA Y SOPORTE TÉCNICO 24/7 NO TIENE IVA. SE INCLUYE SERVICIO EN LA NUBE, SOFTWARE ESPECIALIZADO PARA GARANTIZAR EL PROCEDIMIENTO TÉCNICO POR MEDIO DEL CUAL SE MIDE LA CANTIDAD DE ALCOHOL ETÍLICO EN EL AIRE ESPIRADO Y DETERMINE EL ESTADO DE EMBRIAGUEZ ALCOHÓLICA DE UNA PERSONA.	GLOBAL	1	2	4 MESES
	SERVICIO SOFTWARE MÓDULO DESPACHOS WEB Y CONTINGENCIA Y SOPORTE TÉCNICO 24/7. NO TIENE IVA. SE INCLUYE SERVICIO EN LA NUBE, SOFTWARE ESPECIALIZADO PARA GESTIONAR LA ASIGNACIÓN Y	GLOBAL	1	2	4 MESES

• LOS FUNCIONARIOS DEL TERMINAL DE TRANSPORTE QUE FORMAN PARTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD PODRÁN VISUALIZAR EN LÍNEA, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA, LAS PRUEBAS DE ALCOHOLIMETRÍA, LOS DESPACHOS Y LOS CONDUCE DIGITALES REGISTRADOS EN EL SISTEMA.	VALIDACIÓN DE DESPACHOS, ASEGURANDO QUE LOS CONDUCTORES CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS ANTES DE SU SALIDA.				
ALQUILER DE DISPOSITIVOS DE HARDWARE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MÓDULO CONDUCE DIGITAL, EL CUAL CONSTA DE: - 01 SISTEMA DE IMPRESIÓN DE TARJETAS DE PROXIMIDAD (RFID) CONFIGURADAS Y LISTAS PARA SU USO. - 04 SISTEMAS DE LECTORES DE TARJETAS RFID. INCLUYE MANTENIMIENTO Y/O CAMBIO POR FALLA.		GLOBAL	1	2	4 MESES
ALQUILER IMPRESORA TÉRMICA COMPATIBLE CON LOS MÓDULOS DEL SOFTWARE.		UNIDAD	2	2	4 MESES
ALQUILER TERMINAL BIOMÉTRICA DE RECONOCIMIENTO FACIAL - SEG- FK02GYW, COMPATIBLE CON LOS MÓDULOS DEL SOFTWARE.		UNIDAD	2	2	4 MESES
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS MÓDULOS DEL SOFTWARE PUESTOS AL SERVICIO DEL MUNICIPIO Y A LOS EQUIPOS CONEXOS, INCLUYE ACTUALIZACIONES DEL SOFTWARE Y CORRECCIÓN DE REPORTE DE FALLAS, LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNO DE EQUIPOS, EJECUTAR ANTIVIRUS, CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE PRUEBAS DE ALCOHOLEMIA, REALIZAR BACKUPS Y OPTIMIZACIÓN.		GLOBAL	1	2	4 MESES
SUMINISTRO DE CINTAS TÉRMICAS DE IMPRESIÓN COMPATIBLES CON LAS IMPRESORAS ENTREGADAS CAJA POR 105 UNIDADES		CAJA	1	1	4 MESES
SUMINISTRO DE PITILLOS B.047*L.19. PARA PRUEBAS DE ALCOHOLEMIA, PAQUETE POR 15.000 UNIDADES, QUE		PAQUETE	1	1	4 MESES

Para el buen funcionamiento del software SINTEL CLOUD ALCOHOSOFT – MÓDULOS DE ALCOHOLIMETRÍA, DESPACHOS, CONDUCE DIGITAL, es necesario contar con los siguientes equipos en alquiler, los cuales el contratista deberá mantener en funcionamiento durante toda la vigencia del contrato. Además, será responsable de su respectivo mantenimiento y, en caso de daño, deberá reemplazarlos. 1. IMPRESORAS COMPATIBLE CON EL SOFTWARE: Tener disponible en alquiler (01) impresora a Color, original y en perfecto estado, que será utilizada para impresión de etiquetas para las tarjetas de proximidad utilizadas en el módulo de conduce digital. B&T S.A. se compromete a verificar que funcione con el software.



2. LECTOR RFID COMPATIBLE CON EL SOFTWARE: Tener disponible en alquiler (04) lectores RFID (Identificación por Radiofrecuencia) para la lectura de las tarjetas de proximidad. Los lectores deberán estar bien instalados y configurados para su integración con el módulo de conduce digital. B&T S.A. se compromete a verificar que funcione con el software.



3. IMPRESORA TÉRMICA EPSON O SIMILAR COMPATIBLE CON EL SOFTWARE: Tener disponible en alquiler (02) impresoras térmicas con seriales byt-0000343 y byt-0000351, originales y se encuentran en perfecto estado, y se utilizan para el software modulo Alcoholimetría Web, Despachos Web, conduce digital web y contingencia. B&T S.A. se compromete a verificar que funcione con el software.



Instalar los drivers de (02) impresoras y realizar pruebas de funcionamiento. B&T S.A. se compromete a verificar que funcione con el software

 BIXOLON SRP-330
Sin conexión

 EPSON L210 Series
Sin conexión

 EPSON TM-T88V Receipt
No disponible

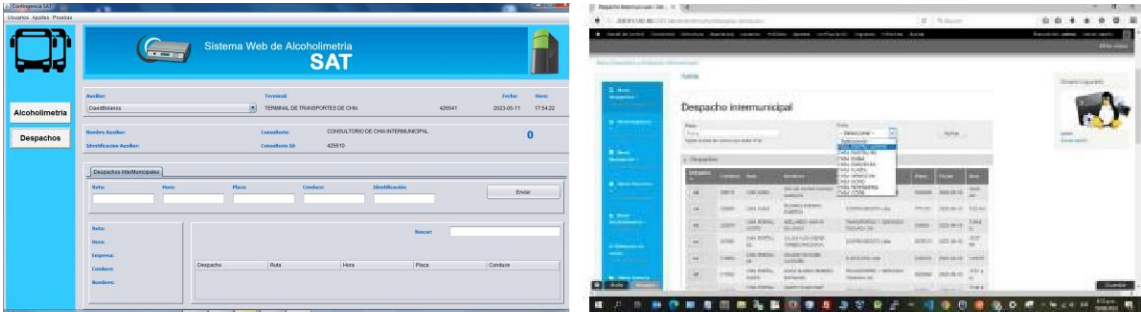
4. CÁMARA DE RECONOCIMIENTO COMPATIBLE CON EL SOFTWARE: Tener disponible en alquiler (02) Terminales Biométricas de reconocimiento Facial, modelo SEGFK02GYW, permite Reconocimiento facial rápido, en 200ms. Con precisión alta, de hasta el 99.5%. B&T S.A. se compromete a verificar que funcione con el software.



5. PLAN DE TRABAJO: En primera medida, validar el espacio físico para organizar el módulo de trabajo, configurando equipos y realizando las conexiones de red necesarios. Verificar la instalación en los dos (02) computadores de propiedad de la administración municipal, los programas, dispositivos y certificados necesarios para el funcionamiento de los módulos de Conduce Digital web, alcoholimetría web, despachos web y contingencia. Realizar la revisión de la transferencia de datos entre el alcoholímetros y la impresora y verificar el funcionamiento con la plataforma.



Suministrar información en la plataforma de los filtros de consultas de despachos por ruta.

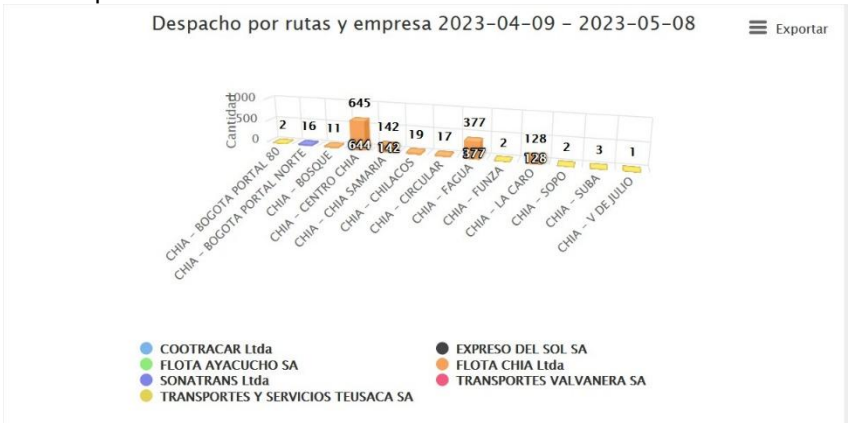


Suministrar información en la plataforma, generación de despachos para el transporte intermunicipal, así como cargue de la información con la placa.

Generacion D. Municipal



Suministrar información en la plataforma, generación de grafica estadística de seguimiento del despacho intermunicipal.



6. SOPORTE TÉCNICO: prestación de soporte técnico con disponibilidad permanente durante toda la vigencia del contrato, los siete (7) días de la semana, las veinticuatro (24) horas del día. Tiempo de respuesta: Una vez reportada la incidencia, el contratista contará con un tiempo máximo de una (1) hora hábil para atender el requerimiento e iniciar la gestión de la posible solución. Escalamiento de problemas: Si la incidencia no se resuelve dentro del plazo de una (1) hora hábil, el contratista deberá escalar (canalizar) el problema a su equipo técnico especializado. En este caso, el contratista deberá informar al supervisor del contrato el estado de la incidencia y estimar el tiempo prudencial para su solución definitiva, garantizando la menor afectación posible en la operación del sistema. Modalidades de soporte: - Soporte remoto: En primera instancia, el contratista deberá intentar resolver la incidencia de manera remota a través de los canales tecnológicos disponibles (correo electrónico, teléfono, software de asistencia remota, u otros medios). - Soporte en sitio: Si la naturaleza del problema lo requiere y no puede solucionarse de manera remota, el contratista deberá desplazarse hasta el lugar donde se presentó la incidencia para realizar el soporte técnico de manera presencial. El cumplimiento de estas condiciones será fundamental para garantizar la continuidad operativa del sistema y el adecuado funcionamiento del servicio. Se realizará la capacitación a los funcionarios designados por el supervisor del contrato, quienes estarán encargados del manejo del sistema. Esta se llevará a cabo en horario de oficina, de lunes a viernes, de 8:00 a. m. a 5:00 p. m., según la disponibilidad indicada por el supervisor. Durante la capacitación, se explicará el protocolo a seguir para la gestión de lectura de tarjetas de Conduce Digital y la toma de la prueba de

alcoholimetría. La entrega de los equipos se realizará de lunes a viernes en horario de oficina, de 8:00 a. m. a 5:00 p. m., cuando el supervisor indique los días en los que podrá recibirlos, dentro de los tres primeros días de ejecución, de conformidad con la fecha de inicio del SECOP II. **CLAUSULA CUARTA INFORMES.** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá ingresar con su usuario y contraseña a la plataforma del SECOP II y seguir la siguiente ruta: mis procesos /mis contratos / detalle / N° 7 Ejecución del Contrato/ Plan de pagos; allí deberá subir los informes o entregables con los soportes y anexos respectivos en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere necesario. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$266.400.000,00)**, incluyendo todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados.

CONCEPTO		UND DE MEDIDA	CANT	NUMERO DE EQUIPOS	TIEMPO (MES)	VALOR UNITARIO POR SERVICIO MENSUAL POR EQUIPO.	VALOR POR MES (INCLUYE LA TOTALIDAD DE LOS EQUIPOS INSTALADOS).	VALOR IVA 19%	VALOR UNITARIO MAS IVA DEL 19%	VALOR TOTAL CON IVA
Prestar EL servicio web de del Software SINTELCLOUD ALCOHOSOFT – Módulos de Alcoholimetría, Despachos, Conduce Digital. Deberá garantizar como administrador de la información, Que los funcionarios autorizados por la Secretaría de Movilidad, accedan a la plataforma para realizar gestión y seguimiento los vehículos y conductores tanto intermunicipales como urbanos, sin ninguna interrupción y que sea ágil el sistema. • Que los funcionarios autorizados por la Secretaría de Movilidad, que se encargan del área operativa, puedan ingresar la información en los módulos de la plataforma, que solo tenga acceso para ingresar la información. Los funcionarios del Terminal de Transporte que forman parte de la planta de personal de la Secretaría de Movilidad podrán visualizar en línea, a través de la plataforma, las pruebas de alcoholimetría, los despachos y los conduce digitales registrados en el sistema.	Servicio de Software Modulo conduce Dígita Web. Se incluye servicio en la nube, software especializado para el control y gestión de los conduce digitales y soporte técnico 24/7. No tiene IVA	GLOBAL	1	2	4	\$ 17.419.501,50	\$ 34.839.003,00	\$ -	\$ 34.839.003,00	\$ 139.356.012,00
	Servicio de Software Modulo Alcoholimetría Web Y contingencia y Soporte Técnico 24/7 No tiene IVA. Se incluye servicio en la nube, software especializado para garantizar el procedimiento técnico por medio del cual se mide la cantidad de alcohol etílico en el aire espirado y determine el estado de embriaguez alcohólica de una persona	GLOBAL	1	2	4	\$ 4.007.517,00	\$ 8.015.034,00	\$ -	\$ 8.015.034,00	\$ 32.060.136,00
	Despachos Web Y Contingencia y Soporte Técnico 24/7. No tiene IVA. Se incluye servicio en la nube, software especializado para gestionar la asignación y validación de despachos, asegurando que los conductores cumplan con todos los requisitos antes de su salida.	GLOBAL	1	2	4	\$ 3.441.898,14	\$ 6.883.796,28	\$ -	\$ 6.883.796,28	\$ 27.535.185,12
Alquiler de dispositivos de hardware para el funcionamiento del módulo conduce digital, el cual consta de: -01 sistema de impresión de tarjetas de proximidad (RFID) configuradas y listas para su uso. -04 sistemas de lectores de tarjetas RFID. Incluye mantenimiento y/o cambio por falla.		GLOBAL	1	1	4	\$ 8.127.000,00	\$ 8.127.000,00	\$ 1.544.130,00	\$ 9.671.130,00	\$ 38.684.520,00
Alquiler impresora térmica compatible con los módulos del software.		UNIDAD	2	2	4	\$ 388.272,00	\$ 776.544,00	\$ 147.543,36	\$ 924.087,36	\$ 3.696.349,44
Alquiler terminal biométrica de reconocimiento facial -seg- ftk02gyw, compatible con los módulos del software.		UNIDAD	2	2	4	\$ 471.599,00	\$ 943.198,00	\$ 179.207,62	\$ 1.122.405,62	\$ 4.489.622,48
Servicio de mantenimiento de los módulos del software puestos al servicio del municipio y a los equipos conexos, incluye actualizaciones del software y corrección de reporte de fallas, limpieza interna y externo de equipos, ejecutar antivirus, calibración de equipos de pruebas de alcoholemia, realizar backups y optimización.		GLOBAL	1	2	4	\$ 260.007,00	\$ 520.014,00	\$ 98.802,66	\$ 618.816,66	\$ 2.475.266,64
Suministro de cintas térmicas de impresión compatibles con las impresoras entregadas caja por 105 Unidades.		CAJA	4	no aplica	no aplica	\$ 3.030.839,00	\$ 3.030.839,00	\$ 575.859,41	\$ 3.606.698,41	\$ 14.426.793,64
Suministro de pitillos b.047*1.19. Para pruebas de alcoholemia, paquete por 15.000 unidades, que son compatibles con el equipo de alcoholimetría.		PAQUETE	4	no aplica	no aplica	\$ 772.293,00	\$ 772.293,00	\$ 146.735,67	\$ 919.028,67	\$ 3.676.114,68
VALOR									\$ 266.400.000,00	

El MUNICIPIO cancelará a EL CONTRATISTA el 100% del valor total del contrato mediante CUATRO (4) pagos mensuales vencidos, iguales y sucesivos, cada uno por un valor de SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$66.600.000,00). Todos los pagos se efectuarán conforme a las condiciones establecidas en el contrato y estarán sujetos al visto bueno y entera satisfacción del supervisor del contrato. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato, Acreditación de pagos de seguridad social integral, parafiscales cuando corresponda, Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, presentación de factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda, copia del RUT y entrada y salida de almacén de los productos a suministrar.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL MUNICIPIO DE CHÍA efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el **CONTRATISTA** y con la actividad objeto del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

CLAUSULA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del proceso y recibió del Municipio de Chía respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El objeto del presente contrato deberá ejecutarse en **CUATRO (4) MESES** y en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del perfeccionamiento del contrato e inicio de ejecución del mismo, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLAUSULA OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATISTA. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así: 1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 2. Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas. 3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 4. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato. 10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato. 11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II. 12. Acreditar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal (Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses); de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago. 13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

CLAUSULA DECIMA. DERECHOS DEL CONTRATANTE. 1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE. 1. Expedir el registro presupuestal del contrato. 2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. 3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas. 5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones

pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte. 7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD.** La señora **LIDA ALEXANDRA QUINTERO CUEVAS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 65.768.222, expedida en Ibagué (Tolima), en su calidad de Representante Legal de **BIOSISTEMAS & TECNOLOGIA SA**, NIT. 900.237.101-9, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato, así como de los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE CHÍA y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** EL Municipio de Chía puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Chía cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Chía puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Chía para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, la señora **LIDA ALEXANDRA QUINTERO CUEVAS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 65.768.222, expedida en Ibagué (Tolima), en su calidad de Representante Legal de **BIOSISTEMAS & TECNOLOGIA SA**, NIT. 900.237.101-9, debe pagar al Municipio de Chía a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Chía adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Chía y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE.** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Municipio de Chía, como mecanismo de cobertura de riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Garantía Bancaria, Patrimonio Autónomo o Contrato de seguro contenido en una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la terminación del contrato. **2) CALIDAD DEL SERVICIO**, Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia contada a partir de la terminación del contrato y cuatro (4) meses más. **3) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**, Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia contada a partir de la terminación del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigente las garantías y seguros a que se refiere esta cláusula y será a cargo de EL CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros mencionados. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías, la entidad respectiva, dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho a la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías señaladas en esta cláusula de acuerdo a las normas legales vigentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL**

CONTRATISTA. El Contratista es una persona independiente del Municipio de Chía, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. La señora **LIDA ALEXANDRA QUINTERO CUEVAS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 65.768.222, expedida en Ibagué (Tolima), en su calidad de Representante Legal de **BIOSISTEMAS & TECNOLOGIA SA**, NIT. 900.237.101-9, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Chía ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIONES. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita Del Municipio de Chía. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Chía está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Chía de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Municipio de Chía podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Municipio de Chía podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLAUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Chía con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Chía de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de Chía con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Chía	Contratista
LEONARDO DONOSO RUIZ Dirección: Carrera 11 No. 11-29 Chía Cundinamarca. Teléfono: 8844444 EXT 1700 Correo Electrónico: contratacion@chia.gov.co	BIOSISTEMAS & TECNOLOGIA SA , NIT. 900.237.101-9 Representada Legalmente por LIDA ALEXANDRA QUINTERO CUEVAS Dirección: Calle 99 N.11B-66 Ciudad: Bogotá D.C. Celular: 3183589176 Correo: contabilidad@byt.com.co

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISIÓN. El MUNICIPIO efectuará la supervisión del contrato quien vigilará la ejecución y cumplimiento del mismo, estará a cargo de quien fue designado por el ordenador del gasto o el delegado en el SECOP II conforme lo dispuesto en el numeral 5 de los actos y trámites delegados, inherentes a la etapa de planeación del manual de contratación. La dependencia ejecutora para el cumplimiento de sus funciones de supervisión podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de los contratos y convenios que

suscriba la Alcaldía Municipal de Chía. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; 2) Concertar con el contratista la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las obligaciones del contrato; 7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a la entidad de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; 11) Establecer en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. ANEXOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato: 1) Banco de Proyectos; 2) Los Estudios y Documentos Previos; 3) Las actas que se produzcan durante la vigencia del contrato; 4) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente; 5) Oferta; 6) Resolución 1334 del 02 de abril de 2025, por la cual se justifica una Contratación Directa; 7) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o con la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma electrónica de las partes. Para su ejecución requerirá de la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décimo sexta del presente Contrato (si la hay), así como del correspondiente registro presupuestal como requisitos para el inicio de ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025002167 expedido el dos (02) de septiembre de dos mil veinticinco (2025). El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El contrato se ejecutará en el municipio de Chía, Centro de Despacho de Transporte Público ubicado en la carrera 13 N.7-97/00. **CLAUSULA TRIGÉSIMA. GASTOS.** Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo de El CONTRATISTA. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificadorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en el presente contrato de prestación de servicios NO se procederá a realizar la liquidación del contrato. Será de responsabilidad del CONTRATISTA y del SUPERVISOR el estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás obligaciones legales y contractuales.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Alejandra Mora. Abogada Contratista OC
Elaboró: Marién Díaz. Contratista OC